



Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Departamento de Supervisión y Control  
O-139855-2025

VMA/ ISA/ ETS/ JCC/ GOP/

**ORD.:** O-02-S-01336-2025

**ANT.:** Of. CTSS 466/13/2025, de 5 de agosto de 2025, de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social Cámara de Diputados. Carta GG.070.2917.2025, de 18 de julio de 2025, de la Asociación Chilena de Seguridad.

Presentación Sindicato Empresa Numero 1 TRAZA, de 9 de abril de 2025, ingresada en la Agencia Viña del Mar, de Superintendencia.

**MAT.:** Responde a requerimiento formulado por el Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados. Situación trabajadores de la empresa "Ingeniería e Inversiones Santa Camila Limitada" TRAZA, RUT: 77656970-4.

**FTES.:** Leyes N°s 16.395 y 16.744.

**CONC.:** Oficio N° O-02-ISESAT-01029-2025, de 3 de julio de 2025 y Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N° 16.744, ambos de la Superintendencia de Seguridad Social.

Santiago, 22 / 08 / 2025

**DE:**

ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

**A:**

PEDRO MUGA RAMIREZ  
ABOGADO SECRETARIO COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Esta Superintendencia, mediante el Oficio CTSS 466/13/2025, de antecedentes, ha tomado conocimiento del requerimiento realizado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en relación con las condiciones de seguridad laboral denunciadas por trabajadores de la empresa Ingeniería de Inversiones Santa Camila Limitada (TRAZA), empresa subcontratista del sector de telecomunicaciones que presta servicios para la empresa VTR.

Señala que el Presidente del Sindicato de Empresa N°1 de TRAZA, en sesión de esa Comisión, expuso antecedentes relacionados con el uso de escaleras telescópicas que exceden el peso determinado por la normativa vigente y que "estas herramientas estarían siendo utilizadas sin el mantenimiento adecuado y, pese a recomendaciones

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: 796b247a-09b7-4d20-1182099 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

formuladas por la ACHS tras una auditoría anterior, los equipos reemplazados habrían sido posteriormente sustituidos por otros en condiciones deficientes". Agrega que, según lo indicado por el expositor, "a raíz de gestiones del H. diputado Diego Ibáñez, "se habría enviado un oficio a SUSESO solicitando una auditoría actualizada. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta formal ni se ha materializado la fiscalización solicitada, a pesar de haberse cumplido el plazo otorgado de 10 días hábiles desde el 3 de julio pasado".

Dado lo anterior, la Comisión solicita a esta Superintendencia.

- a) Informar el estado del requerimiento previamente remitido por esta Comisión en relación con la auditoría solicitada respecto al uso de escaleras telescópicas y los Elementos de Protección Personal utilizados por los trabajadores de TRAZA.
- b) Disponer, con urgencia, la realización de una nueva fiscalización en terreno, con participación activa de los trabajadores afectados.
- c) Remitir copia del informe técnico de la auditoría anterior, incluyendo las medidas correctivas recomendadas y el seguimiento efectuado por parte de la ACHS.

Sobre el particular, esta Superintendencia tomó conocimiento de la presentación del Sindicato Empresa Numero 1 TRAZA, citada en antecedentes, a través de nuestra Agencia Viña del Mar. Con fecha 3 de julio de 2025, este Organismo Fiscalizador mediante el Oficio 02-ISESAT-01029-2025, solicitó a la Asociación Chilena de Seguridad, con plazo de 10 días hábiles, la siguiente información:

- a) Remitir el Informe de auditoría realizado de acuerdo a lo que indica el sindicato.
- b) Remitir los documentos de prescripción de medidas por los hallazgos realizados por esa Asociación ante la auditoría realizada.
- c) Remitir los documentos de verificación de las medidas implementadas por la empresa, en la eventualidad que no se haya realizado, concurrir al centro de trabajo para realizar la verificación en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- d) Detalle de las asistencias técnicas entregadas al centro de trabajo ubicado en la ciudad de Viña del Mar, en materias de trabajo en altura, manejo manual de cargas y trastornos musculoesqueléticos. Para lo cual deberá enviar un archivo excel con el tipo de actividad, fecha de ejecución, además de enviar la documentación de respaldo (informes, actas de visita, etc.)
- e) Informar y remitir los resultados del centro de trabajo, en la aplicación del Protocolo TMERT y la Guía de manejo Manual de Carga en el puesto de trabajo asociados a la presentación (técnicos en instalaciones).
- f) Revisar y dar respuesta a cada una de las situaciones planteadas por el sindicato, para lo cual se adjuntó al oficio la presentación del Sindicato Empresa Numero 1 TRAZA.

3.- En respuesta al requerimiento de esta Superintendencia, con fecha 18 de julio de 2025, en la carta GG.070.2917.2025, citada en antecedentes, la Asociación Chilena de Seguridad dio respuesta a los requerimientos.

Entre la información enviada, la Asociación Chilena de Seguridad remite 10 informes de auditoría del mes de julio de 2024, realizadas a colaboradores de la empresa TRAZA, indicando que las auditorías son llevadas a cabo por la empresa mandante Claro VTR,

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: 796b247a-09b7-4d20-1182099 o mediante el  
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

y que como Organismo Administrador brindaron asesoría a la empresa TRAZA, respecto a la información entregada por Claro VTR, orientándolos en cómo podían cumplir los planes de acción que ellos aceptaron de su mandante, los que tenían plazo de implementación inmediato. Por lo tanto, como Asociación no realizaron prescripción de medidas a su empresa adherente. Por otra parte, agrega que la empresa realizó el proceso de identificación inicial de TMERT, obteniendo como resultado ausencia del riesgo, con lo cual, y según lo determina el protocolo respectivo, corresponderá realizar una nueva identificación inicial en un periodo de 3 años. Finalmente, la Asociación Chilena de Seguridad señala "que las condiciones contractuales y acuerdos con su mandante son ajenas a la gestión como OAL hacia TRAZA, y que corresponde al Sindicato, realizar consultas dentro de su empresa, para tener claro conocimiento del rol de contratista que esta ejerce, y de los pactos que su contrato de servicio considera."

Sobre el particular, es importante señalar que, revisados los antecedentes enviados por la Asociación Chilena de Seguridad, se advierte que en 5 de las 10 auditorías realizadas por Claro VTR, se estableció como plan de acción para la empresa TRAZA, que "Se debe realizar cambio de escalas".

Dado lo anterior, esta Superintendencia continuará con la etapa de revisión de los antecedentes y realizará nuevos requerimientos a la Asociación Chilena de Seguridad, orientados a que verifique que la empresa TRAZA, se encuentra utilizando escalas adecuadas para el trabajo desarrollado y que estas se encuentran en buen estado, no representando un riesgo para los trabajadores que las utilizan. Asimismo, en relación con la aplicación de TMERT, se solicitará que otorgue la asistencia técnica necesaria, orientada a revisar si la identificación del riesgo TMERT, realizada por la empresa, se hizo correctamente.

4.- Finalmente, en relación a la solicitud de esa Comisión de "Disponer, con urgencia, la realización de una nueva fiscalización en terreno, con participación activa de los trabajadores afectados", cabe hacer presente que este Organismo Fiscalizador no cuenta con atribuciones para fiscalizar directamente a las entidades empleadoras. El rol fiscalizador de las condiciones de higiene y seguridad en los centros de trabajo corresponde a la Dirección del Trabajo y a la SEREMI de Salud.

Saluda atentamente a Ud.,

### **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

PEDRO MUGA RAMIREZ

\*Notificado Electrónicamente

#### **COPIA INFORMATIVA:**

DIRIGENCIA SINDICATO EMPRESA NUMERO 1 TRAZA

Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: 796b247a-09b7-4d20-1182099 o mediante el  
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.